

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Y EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE VALENCIA (COMV)
EN MATERIA DE AGRESIONES A MÉDICOS

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Ricard Cabedo Nebot, en su condición de Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana, ostentando la representación y jefatura del Ministerio Fiscal en todo el territorio de dicha Comunidad, en virtud de los arts. 11, 18 y 22 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la Ilma. Sra. Doña Teresa Gisbert Jordá, Fiscal Jefa Provincial de Valencia.

Y, de otra, la Ilma. Sra. Dña. Rosa Fuster Torres, en su condición de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia (COMV), ostentando la representación legal de dicha corporación de Derecho Público, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos Particulares del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en ejercicio de sus respectivos cargos, capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración y

EXPONEN:

El art. 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986 General de Sanidad dispone que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades (art. 3.1); que la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española (art. 3.2) y que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas públicas competentes organizarán y desarrollarán todas las acciones sanitarias a que se refiere el Título I dentro de una concepción integral del sistema sanitario (art. 4.1).

El Ministerio Fiscal tiene atribuida constitucionalmente la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados. Entre los instrumentos que el Ordenamiento Jurídico pone a su disposición para cumplir ese designio, está la facultad de ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos y faltas, cuando proceda, así como la posibilidad de recibir denuncias y llevar a cabo u ordenar, para el esclarecimiento de los hechos denunciados, la práctica de aquellas diligencias para las que esté legitimado según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las cuales no podrán suponer la adopción de medidas cautelares o limitativas de derechos, si bien si podrá ordenar la detención preventiva. Igualmente, cuando la investigación hubiera evidenciado hechos de significación penal podrá formular al efecto la oportuna denuncia o querrela ante la autoridad judicial (art. 5 de la Ley 30/1981, de 30 diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia (COMV) es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que ostenta la representación institucional exclusiva de la profesión médica y la defensa de sus intereses profesionales de los colegiados en el ámbito de la Provincia de Valencia, así como la salvaguardia y observancia de la dignidad y prestigio de la profesión médica, por disponerlo así la Ley 7/1974, de Colegios Profesionales y los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Médicos de Valencia.

Es un hecho contrastado que en los últimos años se viene produciendo un notable aumento de las agresiones al personal sanitario en general y a los médicos en particular con ocasión del ejercicio de su profesión, y especialmente, pero no únicamente, a los que prestan servicio en los centros sanitarios públicos del territorio de la Provincia de Valencia.

Las entidades firmantes, a la vista de la provechosa experiencia habida en otras comunidades autónomas y siguiendo el ejemplo de las instituciones homólogas, tales como la Fiscalía Superior y el Colegio de Médicos de Madrid, en cuyo convenio se inspira y sigue este, desean promover la mutua colaboración y la coordinación de su actividad, en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el fin de mejorar la persecución de las faltas o delitos de que se trata, conseguir su represión y reducir tanto como sea posible la ocurrencia futura de tales situaciones y las lesiones tanto físicas como morales que de ellas se derivan. Para ello, las partes en este acuerdo expresan su voluntad de incrementar la comunicación y la cooperación entre ellas al servicio del fin expuesto, procurando a la vez la defensa del prestigio de la profesión médica.

Para ello convienen en establecer las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo general del convenio

El objetivo del presente Convenio es contribuir a una disminución de las agresiones contra médicos que presten sus servicios en centros sanitarios, especialmente en los públicos, de la Provincia de Valencia y a la recuperación de la dignidad profesional de aquellos, imprescindible para el ejercicio de su profesión, articulando los mecanismos de cooperación necesarios para asegurar la existencia de los canales de información recíprocos indispensables en orden a la mejora de la eficacia en la investigación, persecución y castigo de dichas agresiones.

SEGUNDA. Compromiso de dotación de medios.

Las partes velarán, en el marco de sus respectivas competencias, por que se disponga de los recursos humanos, materiales y técnicos para la efectividad del presente Convenio.

TERCERA. Difusión interna del convenio.

Las partes se comprometen a elaborar las instrucciones de carácter interno que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Convenio y para que los órganos o servicios de ellas dependientes ajusten sus procedimientos de actuación a lo estipulado en el mismo.

CUARTA. Protocolo de actuación.

Las partes firmantes se comprometen a seguir, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas otorga el Ordenamiento Jurídico, el Protocolo de actuación que se incluye como Anexo al presente Convenio, con vistas a facilitar la actuación inmediata para el castigo de las agresiones contra médicos que presten sus servicios en centros sanitarios del territorio de la Provincia de Valencia y para el mantenimiento de su dignidad profesional.

QUINTA. Vigencia y extinción

La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años salvo manifestación en contrario de alguna de las partes comunicada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

Del mismo modo, será causa de resolución del convenio la denuncia de cualquiera de las partes, motivada en el fracaso de los instrumentos de cooperación establecidos en su seno, comprometiéndose las partes a negociar de buena fe la mejora de los mismos antes de promover la ruptura del convenio.

En cualquier caso, la extinción del Convenio no afectará a la culminación de las actividades iniciadas con anterioridad a su cese de vigencia.

ANEXO.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE AGRESIONES CONTRA MÉDICOS DE LA SANIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

1.- Trámites a realizar por parte del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia (COMV)

Con el objeto de facilitar una más eficaz actuación de la Fiscalía en la investigación, persecución y seguimiento de las agresiones físicas o verbales contra médicos que presten sus servicios en centros públicos y privados del territorio de la Provincia de Valencia en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, el Colegio Oficial de Médicos de Valencia se encargará de realizar las siguientes actuaciones:

- Informar y asesorar a sus colegiados de cuantas medidas administrativas deben adoptarse en los casos de agresión, conforme a las normas que hubieren dictado, en su caso, las autoridades competentes y que fueren de aplicación.
- Indicar convenientemente a sus colegiados que los partes de lesiones que emitan en su práctica profesional, como consecuencia de la atención a un médico que hubiere resultado agredido en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, deberán ser remitidos directamente al Colegio Oficial de Médicos de Valencia a fin de que por éste y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo

262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se proceda a su envío por cualquier medio, junto con la correspondiente denuncia, a la Fiscalía territorialmente competente de la Provincia de Valencia, en lugar de remitirlos al Juzgado o a la Policía, con la finalidad de evitar duplicidad de procedimientos.

- Recibir y tramitar las denuncias que presenten aquellos médicos que sean agredidos, haciendo cumplimentar el parte de denuncia correspondiente, según el Modelo del Anexo A.
- Dicha denuncia deberá incorporar un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación -con nombre y apellidos- de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado la agresión, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de asistencia si lo hubiere o la documentación concerniente al caso.
- Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio a efectos de notificaciones el Centro Médico o la sede del propio Colegio Profesional.
- Remitir la denuncia junto con el parte de lesiones y el resto de documentación aportada en su caso a la Fiscalía territorialmente competente de la Provincia de Valencia, según proceda, para su debido conocimiento y actuaciones oportunas.
- En los casos de recepción de agresiones ya denunciadas, por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia se comunicará a la Fiscalía tal circunstancia, adjuntando copia de la denuncia, atestado y parte de lesiones y, en su caso, los datos relativos al Juzgado que estuviere conociendo de la misma y a la clase y número de procedimiento incoado, haciendo cumplimentar el modelo Anexo B, con objeto de poner en conocimiento de la Fiscalía su existencia y permitir su seguimiento.

2) Actuaciones a realizar por la Fiscalía

Recibida la denuncia, el Fiscal incoará las oportunas Diligencias de Investigación, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que estime oportunas, al término de las cuales acordará, mediante el correspondiente Decreto su remisión al Juzgado de Instrucción competente si estimare que hay indicios suficientes de la existencia de una infracción criminal, bien sea delito, bien sea falta, comunicando tal resolución al denunciante.

Si, por el contrario, el Fiscal estimase que el hecho no reviste los caracteres de infracción penal, decretará el archivo de las Diligencias de Investigación comunicando tal decisión al denunciante quien, en su caso, podrá reiterar su denuncia ante el Juez de Instrucción competente.

En los casos del modelo Anexo A, resulta indispensable que no se efectúe ninguna otra denuncia ni comunicación ante el Juzgado de guardia o ante la Policía, pues ello daría lugar a la incoación de Diligencias Previas judiciales y, en consecuencia, a una indeseable duplicidad de procedimientos.

En los casos del modelo Anexo B, el Fiscal verificará el estado de la denuncia ya presentada y procederá a su seguimiento singularizado.

El Fiscal Jefe correspondiente dará las instrucciones oportunas para que cada uno de los procedimientos que se incoen sea objeto de un particular seguimiento por parte de los Fiscales competentes en cada caso.

Todo atentado, toda amenaza o toda coacción graves que den lugar a la incoación de un procedimiento por delito, tendrán la consideración de delito público, por lo que el perdón del ofendido o la renuncia a la indemnización no extinguirán, en ningún caso, la acción penal (art. 106, párrafo 1º LECrim).



Fiscalía Provincial
Valencia



Ilustre
Colegio Oficial
de Médicos
de Valencia

Avenida de la Flota, 20
46013 Valencia
Tel 96 335 61 10
Fax 96 334 82 02

Igualmente, toda coacción, amenaza, vejación o injuria que dé lugar a la incoación de un procedimiento por falta, tendrá la consideración de infracción semipública, por lo que el perdón del ofendido o la renuncia a la indemnización extinguirán la acción penal (art. 106, párrafo 2 LeCrim).

En Valencia, a 27 de septiembre de 2011

El Fiscal Superior
de la Comunitat Valenciana

Fdo.: Ricard Cabedo Nebot

La Fiscal Jefa Provincial de Valencia

Fdo.: Teresa Gisbert Jordá

La Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia

Fdo.: Rosa Fuster Torres



Fiscalía Provincial
Valencia

ANEXO A

A LA FISCALÍA DE

....., Médico, con
D.N.I. número y domicilio en
(.....),
número (C.P.), ante la Fiscalía **DIGO:**

Que mediante el presente escrito y de acuerdo con lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Fiscalía Provincial de Valencia y el Colegio Oficial de Médicos de Valencia en fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el presente escrito formulo **DENUNCIA** de los siguientes

HECHOS

Soy Médico colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de Valencia con el número, y presto servicios como tal en (Centro de Salud, de Especialidades, Hospital, Consultorio, consulta privada, etc.)

Siendo las horas del día, fui agredido/a por don/doña
consistiendo la agresión en
.....
.....
.....
.....
.....

Los hechos relatados fueron presenciados por las siguientes personas:



1 -, con D.N.I.
número, domicilio en
..... y teléfono número
.....

2 -, con D.N.I.
número, domicilio en
..... y teléfono número
.....

3 -, con D.N.I.
número, domicilio en
..... y teléfono número
.....

Aporto junto con este escrito los siguientes documentos: (Parte de
lesiones, declaraciones escritas, hojas de quejas, etc.)
.....

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de
la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del
Ministerio Fiscal,

SOLICITO que por la Fiscalía se acuerde la práctica de cuantas
diligencias se estime adecuadas para la averiguación de los hechos y, en su
caso, la identificación de los responsables, proponiendo sin perjuicio de ellas
el dicente la práctica de las siguientes:
.....
.....

En Valencia, a de de 20.....

Fdo.:



A LA FISCALÍA DE

....., Médico, con
D.N.I. número y domicilio en
(.....),
número (C.P.), ante la Fiscalía **DIGO:**

Que mediante el presente escrito y de acuerdo con lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Fiscalía Provincial de Valencia y el Colegio Oficial de Médicos de Valencia en fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el presente escrito pongo en conocimiento de la Fiscalía que el pasado día de de formulé ante (Comisaría, Juzgado), denuncia de los siguientes

HECHOS

Soy Médico colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de Valencia con el número, y presto servicios como tal en (Centro de Salud, de Especialidades, Hospital, Consultorio, consulta privada, etc.)

Siendo las horas del día, fui agredido/a por don/doña
consistiendo la agresión en
.....
.....
.....
.....

Los hechos relatados fueron presenciados por las siguientes personas:



1 -, con D.N.I.
número, domicilio en
..... y teléfono número
.....

2 -, con D.N.I.
número, domicilio en
..... y teléfono número
.....

3 -, con D.N.I.
número, domicilio en
..... y teléfono número
.....

Aporto junto con este escrito los siguientes documentos: (Copia de denuncia, de atestado, documentos emitidos por Juzgados, parte de lesiones, declaraciones escritas, hojas de quejas, etc.)

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el Convenio de Colaboración suscrito entre la Fiscalía Provincial de Valencia y el Colegio Oficial de Médicos de Valencia,

SOLICITO que por la Fiscalía se tenga constancia de la denuncia comunicada y de los hechos objeto de la misma para el oportuno seguimiento de las actuaciones.

En Valencia, a de de 20.....

Fdo.: